REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2015-00258-00**
CLASE DE PROCESO	**DECLARATIVO - EXPROPIACION**
DEMANDANTE	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**
DEMANDADO	**LINETH BUELVAS DE GANEM Y OTROS**

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandada aporta constancia de la sentencia dictada al interior del proceso según se extrae del FMI No. 140-85442 de la ORIP de Montería (anotación No. 9)

Así las cosas, corresponde disponer la entrega del depósito judicial constituido en favor de los demandados por valor de $345.900.021 pesos a quienes corresponden las siguientes sumas de dinero:

1. LINNET DEL PILAR BUELVAS DE GANEM --- $34.559.002.1
2. ANA MARIA DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA. --- $34.559.002.1
3. ASTRID ROSARIO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA --- $34.559.002.1
4. BEATRIZ MARIA DE LA CONCEPCION DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA ---- $34.559.002.1
5. NANCY ELENA EZQUEDA BENITO REBOLLO --- $34.559.002.1
6. PATRICIA ISABEL GANEM BUELVAS --- $34.559.002.1
7. GILMA LONDOÑO GANEM --- $34.559.002.1
8. JULIO CESAR MADRID BUELVAS --- $34.559.002.1
9. FRANCISCO JAVIER OROZCO VALETA --- $34.559.002.1
10. JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ --- $34.559.002.1

Teniendo en cuenta la medida cautelar confirmada en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 22-agosto-2023 referente al embargo de créditos que el demandado JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ tenga o llegare a tener dentro del proceso de la referencia (oficio O-00998 del 12-mayo-2023), se dispondrá el fraccionamiento del título judicial No. 427030000911584 por valor de $345.900.021 así:

1. $34.559.002.1 en favor del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería con destino al proceso 23001400300320230019300 cuyo demandado es JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ, efectuándose la conversión correspondiente.
2. $311.310.019 para los demás demandados.

De conformidad con lo expresado en la Circular PCSJC21-15 del 8-julio-2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a que el valor de los títulos a entregar supera los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se ordenará la consignación de los depósitos judiciales que corresponden a los demandados judiciales con abono a la cuenta de ahorros No. 411279661 del Banco Pichincha a nombre de su apoderada judicial MONICA SOLEDAD ORDOSGOITIA AGUIRRE CC 30.568.018 quien cuenta con facultad expresa para recibir.

Por otra parte, se advierte que la apoderada descontar el 20% correspondiente a sus honorarios, de la cuota parte y/o fracción que le corresponde, del título, al señor JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ, en caso de que proceda el fraccionamiento a favor del proceso con radicado 23-001-40-03-003-2023-00193-00 que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, Aporta el contrato de prestación de servicios suscrito con sus poderdantes.

Advierte el despacho la improcedencia de la solicitud de la apoderada, teniendo en cuenta que no es del resorte de este proceso tasar y reconocer sus honorarios, cuyos derechos pueden ser reclamados ante la jurisdicción ordinaria.

Efectuado lo anterior, archívese el proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la entrega del depósito judicial constituido en favor de los demandados como saldo de indemnización, a quienes corresponden las siguientes sumas de dinero:

1. LINNET DEL PILAR BUELVAS DE GANEM --- $34.559.002.1
2. ANA MARIA DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA. --- $34.559.002.1
3. ASTRID ROSARIO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA --- $34.559.002.1
4. BEATRIZ MARIA DE LA CONCEPCION DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA ---- $34.559.002.1
5. NANCY ELENA EZQUEDA BENITO REBOLLO --- $34.559.002.1
6. PATRICIA ISABEL GANEM BUELVAS --- $34.559.002.1
7. GILMA LONDOÑO GANEM --- $34.559.002.1
8. JULIO CESAR MADRID BUELVAS --- $34.559.002.1
9. FRANCISCO JAVIER OROZCO VALETA --- $34.559.002.1
10. JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ --- $34.559.002.1

SEGUNDO: En consecuencia, Teniendo en cuenta la medida cautelar confirmada en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 22-agosto-2023 referente al embargo de créditos que el demandado JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ tenga o llegare a tener dentro del proceso de

la referencia (oficio O-00998 del 12-mayo-2023), **FRACCIONAR** el título judicial No. 427030000911584 por valor de $345.900.021 así:

3. $34.559.002.1 en favor del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería con destino al proceso 23001400300320230019300 cuyo demandado es JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ. Efectúese la conversión correspondiente.
4. $311.310.019 para los demás demandados a través de su apoderada judicial.

TERCERO: De conformidad con lo expresado en la Circular PCSJC21-15 del 8-julio-2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a que el valor del títulos a entregar supera los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **ORDENESE** la consignación del depósito judicial fraccionado por valor de $311.310.019 con abono a la cuenta de ahorros No. 411279661 del Banco Pichincha a nombre de la apoderada judicial de los demandados MONICA SOLEDAD ORDOSGOITIA AGUIRRE CC 30.568.018 quien cuenta con facultad expresa para recibir.

CUARTO: Negar la solicitud deprecada por la apoderada de la parte demandada relativa al reconocimiento de honorarios conforme a lo expuesto en la motiva.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3a11aa08f76e2132f4e576bb9de40b350d991c5ea9ef9c36e2d87871ef14de**

Documento generado en 29/01/2024 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica